



**Organismo insta a la ciudadanía a realizar sus denuncias y reclamos a través de los canales oficiales**

## **Superintendencia de Pensiones reitera su compromiso con los afiliados y descarta categóricamente irregularidades en proceso de fiscalización a inversiones de AFP Habitat en Moneda Asset que arrojaron inexistencia de infracción regulatoria**

*La situación descrita fue supervisada oportunamente en julio del año pasado, en cumplimiento a las disposiciones y facultades que la legislación le confiere a la Superintendencia como fiscalizador y regulador del sistema de pensiones.*

*Sin perjuicio de la supervisión permanente que realiza el organismo, en el marco de los antecedentes publicados por el medio electrónico El Mostrador, el 19 de julio de 2019, relativos a las inversiones de AFP Habitat en fondos administrados por Moneda Asset, la autoridad efectuó ese mismo día un requerimiento especial de información a su regulado a través de un oficio reservado.*

**Santiago, 25/11/2020.-**

La Superintendencia de Pensiones (SP) reitera a la ciudadanía y a los distintos actores de la vida nacional su compromiso con el mandato que se le confiere la ley, razón por la cual descarta categóricamente irregularidades en el proceso de fiscalización adicional que, oportunamente, llevó a cabo en julio de 2019 respecto de las inversiones realizadas por AFP Habitat en fondos administrados por la AGF Moneda Asset, investigación que concluyó en la inexistencia de infracciones a la normativa vigente.

Como organismo regulador y fiscalizador del correcto funcionamiento del sistema de pensiones y atendiendo al deber institucional de proteger los intereses de las afiliadas y los afiliados, la Superintendencia precisa que, sin perjuicio de la fiscalización permanente que realiza sobre todos sus regulados y las inversiones de los fondos de pensiones, el 19 de julio de 2019 envió un oficio reservado de requerimiento especial de información a AFP Habitat, en el marco de los antecedentes publicados por el diario electrónico El Mostrador ese día.

“Se instruye a esa Administradora informar sobre las operaciones de inversión descritas en el artículo de prensa antes mencionado y, asimismo, entregar todos los antecedentes que obren en su poder respecto de los hechos ahí relatados”, señala el oficio de la Superintendencia, del 19 de julio de 2019. La instrucción, además, indicó explícitamente



que la información debía remitirse al servicio a más tardar al día hábil siguiente de esa fecha, a lo que la administradora dio cumplimiento.

Dicho lo anterior, frente a la insistencia de afirmaciones falsas que circulan por redes sociales y plataformas digitales relativas a una eventual infracción a los artículos 45 bis, 47 bis y 98 letras d) y g) del Decreto Ley 3.500, de 1980, por parte de AFP Habitat debido a sus inversiones indirectas en ILC, a través de fondos gestionados por la AGF Moneda Asset, esta Superintendencia reitera que la situación antes descrita fue investigada oportunamente y en cumplimiento a las disposiciones y facultades que la legislación le confiere.

Lo anterior se enmarca en la definición de inversión indirecta establecida en la Sección III.4 del Régimen de Inversión, vigente desde el 1 de agosto de 2011, en la cual se considera como inversión indirecta aquella de carácter significativa que cumpla simultáneamente los siguientes dos requisitos: (i) que resulte superior al 0,5% del valor total de los activos del respectivo vehículo de inversión; y, (ii) que la suma de las inversiones sea superior al 0,1% del valor del fondo de pensiones que administra la AFP.

Al analizar los datos que, al 19 de julio de 2019, en consideración a lo que establece el Régimen de Inversión, esta Superintendencia concluyó que la inversión que AFP Habitat mantenía en cada uno de los fondos de pensiones que administra, mediante dos fondos de inversión que tenían a ILC como activo subyacente (los fondos Moneda Small CAP Latinoamérica Fondo de Inversión y Pionero Fondo de Inversión), no superaba el 0,1% de cada uno de los fondos previsionales que gestionaba la administradora, ya que ésta ascendía a sólo entre 0,01% y 0,02% según tipo de fondo de pensiones.

Para contribuir a la entrega de información correcta y transparente a la ciudadanía y dado que esta Superintendencia también fue requerida a través de la Ley de Acceso a la Información Pública por este tema, se adjunta la primera solicitud que se ingresó sobre el caso, con fecha 13 de agosto de 2019, y el oficio de respuesta de esta Superintendencia de fecha 27 de agosto de 2019.